Núm. 46. Mártes 18 de Abril de 1837. 185

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

"Penetrada la augusta Reina Gobernadora de la suma importancia que tiene la instruccion primaria, no solo para proporcionar al pueblo conocimientos indispensables, aun á las clases mas menesterosas, sino tambien para mejorar su moral, suavizar sus costumbres, y conducirle á la felicidad, no ha dejado de dictar cuantas medidas ha creido oportunas, á fin de perfeccionar este ramo de la administracion pública, y preparar en él una reforma general que con el tiempo nos ponga en este punto al nivel de las naciones mas civilizadas de Europa. Es de esperar que las Córtes, aun en medio de los graves negocios que las ocupan, tomando en consideracion el proyecto de ley que les ha presentado el Gobierno, den en breve á la instruccion primaria en todo el reino una organizacion uniforme, cimentada sobre los principios que mas pueden contribuir á su prosperidad; pero mientras esto se verifica, conviene no omitir medio alguno para darle el posible impulso y sacarla del estado de abatimiento en que se encuentra. Son infinitas las quejas dirigidas á este Ministerio sobre hallarse desatendidos y hasta abandonados, aun en la capital de la Monarquía muchos establecimientos de primera educacion, por falta de pago á los maestros, mala localidad de las escuelas, poco esmero en la enseñanza y otras causas que contribuyen á la decadencia de tan importante ramo.

Por la ley de 3 de Febrero de 1823 se encarga á los Ayuntamientos el cuidado de las escuelas de primeras letras y demas establecimientos de educacion pagados por los fondos del comun, debiendo aquellos celar el buen desempeño de los maestros, y observar cuanto les estuviere prescrito por las leyes y reglamentos con respecto al régimen de dichas escuelas, á la dotacion de los profesores, á su eleccion y remocion en caso necesario: tambien se les manda, á fin de excitar la emulacion, asi de los maestros como de los discípulos, que visiten por sí, ó por comisionados que nombren, una vez al mes ó con mayor frecuencia, los establecimientos de enseñanza que estuvieren bajo de su inspeccion; y en la propia ley se previene á las Diputaciones provinciales velen muy particularmente sobre que los Ayuntamientos cumplan con los expresados encargos. S. M. me manda recordar á unas y otras Corporaciones tan importantes deberes, encargándoles estrechamente empleen todos sus desvelos y su celo patriótico en mejorar y perfeccionar cuanto posible sea la instruccion primaria en sus respectivos distritos.

Para conseguir este fin, deberá ser el primer medio el asegurar á los maestros el puntual pago de sus dotaciones, procurando que estas sean decentes y proporcionadas á su mérito y á la importancia de los pueblos: se cuidará ademas de que las escuelas estén colocadas en sitios sanos y proporcionados, y provistas de cuanto necesiten para la comodidad de los niños y su mejor instruccion, esmerándose tambien en arreglar la enseñanza á los mejores métodos conocidos: sobre todo, se promoverá la creacion de escuelas donde no las hubiere y fuesen necesarias; debiendo para todos estos objetos las Corporaciones municipales usar de cuantos recursos estén á su alcance, y cuando no los tuvieren, proponer al Gobierno los mas expeditos y seguros, para la resolucion conveniente de S. M. ó de las Córtes.

Por último, los Gefes políticos vigilarán incesantemente sobre el exacto cumplimiento de estas disposiciones, excitarán en su caso el celo de los Ayuntamientos y Diputaciones, prestarán el apoyo de su autoridad, y darán parte sin tardanza al Gobierno de todos los defectos que notaren, proponiendo cuanto su ilustracion y experiencia les dicten para remediarlos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1837.=*Pita.*=Sr. Gefe político de Segovia."

Habiendo manifestado la experiencia que es mas conveniente para el despacho de este Ministerio de la Gobernacion de la Península que un solo individuo firme todas las resoluciones relativas á los diversos trámites de instruccion, asi como los traslados de las Reales órdenes; y correspondiendo este cargo á falta de Subsecretario al Gefe de seccion mas antiguo, S. M. ha tenido á bien autorizar para dicha firma á D. Juan Subercase, poniendo á su cuidado la primera seccion á que está aneja la Subsecretaría, y trasladando á la cuarta que aquel desempeñaba á D. Pascual María Cuenca. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1837.=*Pita.*=Señor Gefe político de Segovia.

Gobierno político de esta Provincia.

Habiéndome manifestado el ayuntamiento de Sepúlveda que los Alcaldes de varios pueblos de esta provincia y aun de las limitrofes, no quieren refrendar diariamente los pasaportes de los transeuntes, dando por pretexto que en los de este año no se expresa esta cláusula como en los anteriores; y para que tan perjudicial abuso se corte, y no se dé márgen á que las personas sospechosas y de mal vivir se prevalgan de él para caminar por donde quieran, prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 194 de la Instruccion de 3 de Febrero de 1823 para el Gobierno económico-político de las Provincias, refrenden todos los dias sin escusa alguna los pasaportes de todos los transeuntes como anteriormente se verificaba, teniendo la mayor escrupulosidad en ello, y en pedir dichos documentos á todo el que pase por su distrito; en inteligencia de que castigaré con el mayor rigor al que faltare en cualquiera de estos puntos, imponiéndole las multas y penas á que se hubiesen hecho acreedores. Segovia 16 de Abril de 1837.=El G. P. I.=*Pedro Ocaña.*

Habiéndoseme dado parte que en la noche del 14 al 15 del actual han sido extraidas de una cuadra del pueblo de Ontoria dos caballerías pertenecientes á Don José Castelo Ramirez, vecino de esta ciudad, cuyas señas son las siguientes: un caballo pelo rojo, de seis cuartas escasas de alzada, cerrado, paticalzado de la izquierda, en la caida del anca derecha la señal de hierro una F y una S enlazadas, una estrella de pelo blanco en la frente que le baja hasta abájo: una yegua de 4 años, igual pelo que el anterior, y con corta diferencia la misma alzada, sin señal de hierro, teniendo ambas cortadas las crines; prevengo á las justicias de los pueblos de esta provincia, ó cualquier persona que supiese el paradero ó le fuesen presentadas dichas caballerías, las hagan conducir ó entreguen inmediatamente á la justicia del expresado pueblo de Ontoria, que está formando la sumaria en averiguacion de este robo. Segovia 16 de Abril de 1837.=El G. P. I.=*Pedro Ocaña.*

Intendencia de esta Provincia.

Venta de bienes nacionales.

Continuacion del anuncio núm 283 del Boletin anterior, de la hacienda que en la villa de Talamanca perteneció á los Cartujos del Paular.

Tercera suerte. Una tierra en la Cruz, de 22 fanegas, en 6600 rs.

Una id. en el Puente de 7 fan. y 10 celems, en 2193 rs.

Una id. en Quitapesares de 3 fan. y 2 celems., en 950 reales.

Una id. en la Era de 12 fan. y 4 celems., en 4233 rs.

Una id. en las Torres de 1 fan. y 3 celems., en 375 rs.

Una id. en el Redondal de 5 fan. y 6 celems., en 2200 rs.

En id. de 13 olivos, en 780 rs.

Una id. camino de Uceda de 1 fan., en 400 rs.

Una id. de 1 fan. y 6 celems., en 450 rs.

Una id. de 4 celemines, en 100 rs.

Una id. en Cantarranas de 1 fanega, en 300 rs.

Una id. en las Presillas, de 1 fan. y 6 celems., en 225 reales.

Una id. de 2 fan. y 8 celems., en 400 rs.

Una id. Marialbito de 23 fan., en 6900 rs.

Una id. de 80 olivos, en 3600 rs.

Una id. Llano del Fraile de 11 fan., en 1650 rs.

Una en Raza de 2 fan. y 8 celems., en 530 rs.

Una id. de 5 fan., en 1004 rs.

Una en Terrin de 1 fan., en 300 rs.

Una en id. de 1 fan. y 6 celems., en 225 rs.

Una en el Perdigon de 7 fan., en 1260 rs.

Una id. de 10 celems., en 89 rs.

Una en id. de 4 fan. y 6 celems., en 810 rs.

Una id. en la Estaca de 19 fan. y 9 celems, en 7909 rs.

En id. olivos 12, en 720 rs.

Una id. en Corralejos de 2 fan. y 9 celems., en 686 rs.

Una id de 3 fan. y 6 celems., en 875 rs.

Una id. de 2 fan. y 6 celems., en 725 rs.

Una de 2 fan. y 2 celems., en 650 rs.

Una id. de 1 fan. y 4 celems., en 400 rs.

Una id. en la Fuente del Fraile de 5 fan. y 3 celemines, en 1837 rs.

Una id. de 1 fan. y 4 celems., en 400 rs.

Una id. en la Jandoria de 11 fan., en 3300 rs.

Una id. en el Picon de 6 fan. y 2 celems., en 1850 rs.

Una id. Lalarguilla de 4 fan. y 6 celems., en 1350 rs.

Una id. el Cuadro de 10 fan. y 7 celems., en 3175 rs.

Una id. la Moralega de 10 fan. y 6 celems., en 3150 rs.

Una id. Arroyo seco de 4 fan. y 2 celems., en 625 rs.

Una id. la Cruz de Baldepulágares de 12 fan., en 3000 rs.

Una id. Mirabuena de 9 fan. y 6 celems., en 2375 rs.

Una id. de 11 fan. y 2 celems., en 2790 rs.

Una id. de 3 fanegas, en 750 rs.

Una id. de 2 fan. y 7 celems., en 775 rs.

Una id. en la Tejera de 12 fan. y 8 celms., en 5066 rs.

Una id. en las Guindaleras de 6 fan. y 7 celems., en 1975 reales.

Una id. de 5 fan. y 5 celems., en 1625 rs.

Una id. los Pradillos del Moral de 3 fan. y 3 celems., en 975 rs.

Una id. la Balbuena de 49 fan. y 7 celems., en 12.395 reales.

Una id. la Regalada de 5 fan. y 8 celems., en 1700 rs.

Una id. la Mancheguilla de 2 fan. y 11 celems., en 724 reales.

Una id. de 2 fan. y 3 celems., en 562 rs.

Una id. en el Frontal de 5 fan. y 10 celems., en 1167 rs.

Una id. en la Solana de Galga de 39 fan. y 7 celemines, en 5957 rs.

Una id. en los Almajanos de 29 fan. y 10 celemines, en 4476 rs.

Una id. en el Espinillo de 3 fan. y 9 celems., en 562 rs.

Una id. camino del Casar de 1 fanega, en 300 rs.

Una id. cerro de la Horca de 11 fan., en 3850 rs.

Una id. de 26 olivos, en 1560 rs.

Una id. los Gradadillos de 3 fan. y 6 celems., en 1400 reales.

Una id. en id. de 1 fan. y 6 celems., en 600 rs.

Una id. olivos 3, en 180 rs.

Una id. Peña del Rio de 2 fan. y 9 celems., en 1100 rs.

Una id. Rayas de otro de 12 fan. y 6 celems., en 2500 reales.

Una id. Maratiel de 11 fanegas, en 2200 rs.

Una id. de 3 fan. y 7 celems., en 715 rs.

Una id. de 5 fan. y 8 celems., en 1134 rs.

Una id. de 3 fan. y 7 celems., en 715 rs.

Una id. Mojon del Toro de 8 fanegas, en 1600 rs.

Una id. de 3 fan. y 3 celems., en 150 rs.

Una id. de 40 fanegas, en 11200 rs.

Una id. de 7 fanegas, en 1960 rs.

Una era empedrada de 2 fan. y 8 celems., en 1600 rs.

Una viña cerro de la horca, tinta de 8 fanegas, en 11860 rs.

Una id. redondal de 2 fanegas, en 2330 rs.

Una id. olivares de 18 olivos, en 1080 rs.

Una liños tinta de 3 fan. y 3 celems., en 8490 rs.

Una id. en la tinta de 10 fan. y 9 celems., en 12764 rs.

Una id. en la Barquilla de 2 fan. y 6 celems., en 3440 rs.

Una id. Matarucia tinta y blanca de 6 fan. y 6 celemines, en 5948 rs.

Una id. en la Veredilla de 1 fan. y 9 celems., en 4510 rs.

En id. 13 olivos, en 780 rs.

Una id. en Terrin blanca de 3 fan. y 3 celems., en 1200 reales.

Una id. en el Estanque id. de 2 fan. y 6 celems., en 1000 reales.

Una id. en los Perales de 3 fanegas, en 3600 rs.

Por la cerca de id. 500 rs.

Un solar-meson caido de 4 celems., en 320 rs.

Una cerca el colmenar de 1 f. y 3 celems., en 1000 rs.

Una casa en la Plaza, en 5500 rs.

Número 285.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia 31 del presente mes, de una á dos de la tarde, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del Procurador Síndico.

En la villa del Alamo pertenecientes á los Mínimos de la Victoria de esta corte.

Una bodega y pisadero en la referida villa del Alamo, que se compone únicamente de planta baja de fábrica de ladrillo, con cajones de tierra, en la que se halla una tinaja de 110 arrobas, otra de 100, dos de 80, cuatro de 60 y una de 55 empotradas en fábrica de ladrillo, y sin empotrar se hallan igualmente dos de 55, tres de 50, una de 45, otra rota de 40, dos de 35, una de 30, otra de 25, tres de 20, y una de 15; resultando tener 2460 pies superficiales, tasado en 13160 rs.

Una casa-labor en la referida villa y su calle Real, que tiene 52616 pies superficiales con inclusion de la cerca que se halla á espaldas de la misma casa, la que se compone únicamente de planta baja con dos habitaciones, cada una con su corral, dos cuadras con 14 plazas de pesebreras, pozo de aguas claras, dos hogares con sus campanas de chimenea, y una tinaja rota de 40 arrobas, en 36459 rs.

Una tierra sita á la derecha del camino de Valdecovachos, con el que linda por norte; por saliente con tierra de Nicolás Orgaz, de 2 fanegas y 3 celemines, en 343 rs.

Otra en el sitio de los Pocillos, que linda por poniente con el arroyo de dichos Pocillos, y por saliente con tierra de Manuel Tártaro, de 1 fanega y 3 celemines, en 91 rs.

Otra id. en el término y camino de Casarrubios, con el que linda por mediodia y saliente, y por norte con tierra de D. José Cenon, de 8 fanegas y 6 celemines, en 683 rs.

Otra en el sitio llamado la Torvista, que linda por norte con tierra de Eduardo Pascual Benitez, y por mediodia con tierra de D. Francisco Cazorla, de 2 fanegas y 10 celemines, en 100 rs.

Otra que linda por mediodia con el arroyo de los Torviscos, y por norte con Alejandro Rufo, de 2 fanegas y 6 celemines, en 89 rs.

Otra id. en las Fuentes de Aviles, que linda por mediodia con el camino de Valmojado, y por norte con la vereda de Revientacubas, sembrado de retamar, de 1 fanega y 6 celemines, en 46 rs.

Otra id. en dicha vereda de Revientacubas, con la cual linda por mediodia, y por norte con Tomás Portillo, de 2 fanegas y 4 celemines, en 96 rs.

Otra en el sitio llamado de Juan Grande; linda á mediodia con Braulio Arco, y por norte con D. Santos Escolar, de 6 fanegas y 4 celemines, en 1144 rs.

Otra en el sitio llamado los Hijares, que linda por saliente y norte con la capellanía de D. Julian de Villanueva, de 1 fanega y 4 celemines, en 133 rs.

Otra en el mismo sitio, que linda por norte con tierra de D. Manuel Monroy, y por poniente con Cándido Fernández, de 2 fanegas y 6 celemines, en 225 rs.

Otra en el mismo sitio junto al camino molinero; linda por oriente y norte con D. Manuel Monroy, de 5 fanegas y 8 celemines, en 627 rs.

Otra en el mismo sitio, que linda por mediodia con tierra de Manuel Tártaro, y por norte con tierra de los herederos de D. Juan Crespo, de 1 fanega y 6 celemines, en 90 reales.

Otra en dicho sitio inmediata al pueblo, que linda por mediodia con D. Manuel García Arroyo, y por norte con Venancio Fernandez, de 2 fanegas y 9 celemines, en 603 rs.

Otra id. en el sitio del Coto de Piedra y camino de Navalcarnero, con los cuales linda por saliente, y por poniente con la vereda de la Viña Sola, de 3 fanegas y 7 celemines, en 471 rs.

Otra en el mismo sitio; que linda por norte con la tierra anterior, y por mediodia con tierra de Braulio Arco, y al saliente con el camino de Navalcarnero, de 2 fanegas y 10 celemines, en 100 rs.

Otra en el mismo sitio; linda por saliente con la vereda de los carboneros, y por poniente con el camino de Navalcarnero, de 1 fanega y 6 celemines, en 111 rs.

Otra en el sitio llamado los Pocillos, y linda por norte con tierra de Manuel Tártaro, y por mediodia con tierras de Juan Morales, de 1 fanega y 2 celemines, en 77 rs.

Otra en el mismo sitio; que linda por mediodia con Braulio Arco, y por norte con Polonia Portillo, de 1 fanega y 3 celemines, en 72 rs.

Otra en el mismo sitio; que linda por norte con dicho arroyo de los Pocillos, y por mediodia con la capellanía de Don Francisco Mozas, de 11 celemines, en 47 rs.

Otra en el camino de Villamanta, que linda por mediodia con tierra de Manuel Tártaro, y por norte con Hilario Perez, de 1 fanega y 10 celemines, en 76 rs.

Otra en el mismo sitio, que linda por norte y saliente con

el camino de Villamanta, y por mediodia con Hilario Perez, de 7 celemines, en 31 rs.

Otra en el mismo sitio; linda á poniente con el camino de Manzolo y á saliente con el de Villamanta, de 2 fanegas y 3 celemines, en 79 rs.

Otra en el mismo sitio llamado las Vegas; linda á mediodia con tierra de Silvestre Rocas; al norte con el arroyo de las Vegas, de 3 fan. y 9 celems., en 167 rs.

Otra en el arroyo de Manzolo; linda á mediodia con Nicolas Orgaz, y al norte con Francisco Orgaz Alonso, de 5 fanegas y 10 celemines, en 589 rs.

Otra en la Viña sola, que linda por saliente con la vereda de dicha viña; por mediodia con tierra de Braulio Arco, y por norte con Valentin Orgaz, de 4 fan. y 10 celemines, en 676 rs.

Otra en dicho sitio, que linda por mediodia y poniente con dicha vereda, y al norte con Manuel Tártaro, de 5 fanegas y 7 celems., en 618 rs.

Otra id., que linda al mediodia con el sitio que llaman las Tierras Altas, y al norte con Braulio Arco y vereda de los Pocillos, de 5 celems., en 137 rs.

Otra en el sitio de las Vegas; linda al mediodia con el camino de Villamanta, y al norte con D. Manuel Suarta y doña Tomasa Herranz, de 3 fan. y 1 celemin, en 227 rs.

Conclusion del anuncio núm. 283 *del Boletin n.* 95, *de la hacienda que en la villa de Talamanca perteneció á los Cartujos del Paular.*

Cuarta suerte. Nombres. Una cerca en Campoalbillo, de caber 3 celemines, en 100 rs.

Otra id. en id., de 5 celemines, en 165 rs.

Una tierra en el Frontal, de 2 fan. y 9 celems., en 550 reales.

Otra id. en la Portuguesa, de 14 fan. y 7 celemines, en 2626 rs.

Otra id. en el Tortuero, de 1 fanega, en 200 rs.

Otra id., de 2 fanegas, en 400 rs.

Otra id. en la Mangada, de 9 fanegas, en 1620 rs.

Otra id. en el Frontal, de 4 fanegas, en 800 rs.

Otra id. en id., de 1 fanega, en 200 rs.

Otra id. en id., de 4 fan. y 2 celems., en 832 rs.

Otra id. en Penablanca, de 4 fanegas y 5 celemines, en 662 rs.

Otra id. en Galga, de 4 fanegas y 8 celemines, en 476 rs.

Otra id. en Cucar, de 4 fanegas y 10 celemines, en 482 reales.

Otra id. en id., de 2 fanegas y 7 celemines, en 257 rs.

Otra id. en Calatera, de 18 fanegas, en 2700 rs.

Otra id. en id., de 1 fanega, en 150 rs.

Otra id. en el Cerro de la Saña, de 1 fanega, en 150 rs.

Otra id. en la Merinera, de 4 fanegas y 3 celemines, en 850 rs.

Otra id. en el Remental, de 4 fanegas y 11 celemines, en 381 rs.

Otra id. en el Arroyo del Pozo, de 2 fanegas, en 400 rs.

Otra id. en la Cañada de la Honda, de 2 fanegas, en 360 reales.

Otra id. en id., de 35 fanegas y 4 celemines, 3533 rs.

Otra id. en Montealbez, de 1637 fanegas, en 24555 rs.

Otra id. en la Cañada Vargas, de 46 fanegas, en 4600 rs.

Otra id. en la Butrera, de 7 fanegas y 6 celemines, en 750 reales.

Otra id. en id., de 1 fanega y 8 celemines, en 166 rs.

Otra id. en el Monte de Fuentesaz, de 1 fanega, en 150 reales.

Otra id. en id., de 27 fanegas y 4 celemines, en 2733 rs.

Otra id. en id., de 5 fanegas y 4 celemines, en 533 rs.

Otra id. en id., de 6 fanegas y 6 celemines, en 650 rs.

Otra id. en id., de 6 fanegas y 7 celemines, en 658 rs.

Otra id. en la Butrera, de 1 fanega y 6 celems., en 150 rs.

Otra id. en id., de 6 fanegas, en 600 rs.

Otra id. en san Roman, de 20 fanegas, en 5000 rs.

Otra id. en id., de 14 fanegas y 6 celemines, en 2320 rs.

Otra id. en id., de 3 fanegas, en 450 rs.

Otra id. en id., de 4 fanegas, en 600 rs.

Otra id. era en el Olmo, de 1 fanega, en 450 rs.

Otra id. era en la Tejera, de 6 celemines, en 200 rs.

Otra id. era en las Peñas del Rio, de 2 fanegas, en 650 rs.

Otra id. del Arrabal, de 2 celemines, en 200 rs.

Una casa junto á santa María, en 2500 rs.

Otra id. en el Arrabal, en 6000 rs.

(*Se continuará.*)

AVISOS

No habiendo podido tener efecto la subasta del disfrute de pastos del parque y bosquecillo de Valsain por ser inadmisibles las posturas que se han hecho, se anuncia al público nuevamente y por tercera vez, señalándose para el primer remate el dia 22 del corriente, para el del medio diezmo el 26 del mismo, para el del diezmo el 29 de id., y para el del cuarto el 5 de Mayo próximo, y todos á la hora de las once de la mañana en la escribanía de gobierno del Real Sitio de S. Ildefonso.

En el edificio de las suprimidas Reales fábricas de cristales extramuros del Real Sitio de S. Ildefonso, y á la parte de saliente y poniente hay dos trozos de armadura que arrojarán como unos 600 pies superficiales, cuyos pares, lima-hoya y parhilera se hallan ruinosos; y siendo de urgente necesidad su reparacion se ha determinado sacar desde luego á pública subasta, para lo que se hace saber que esta obra consiste en ejecutar de nuevo lo referido y la bohardilla, coger con cal el caballete y bocas tejas y enchufar con barro sus nuevas canales y entablado.

Si alguna persona quisiere tomar á su cargo dicha obra, ya sean de todo coste ó solo de manos, puede hacer sus preposiciones en la escribanía de gobierno de aquel Real Sitio de S. Ildefonso que se admitirán siendo arregladas, y en donde estarán de manifiesto las condiciones bajo que se ha de verificar; en el concepto de que para el primer remate está señalado el dia 24 del corriente, para el del medio diezmo el 29 del mismo, para el del diezmo el 3 de Mayo próximo, y para el del cuarto el 8 de id.; y todos á las 11 de la mañana en dicha escribanía.

ANUNCIOS.

En la plaza mayor de esta ciudad, núm. 36, entrada á la calle Real, ha establecido D. Guillelmo Diaz un almacen de aguardientes y licores de la villa de Venegama, reino de Valencia de superior calidad, y para darlo salida y proporcionar al público ventajas se principiará á despachar en dicho almacen desde el dia 20 del corriente, y sus precios serán el de 2 rs. cada un cuartillo, advirtiendo que tendrá 19 grados el aguardiente que se espenda.

El pueblo de Gutierrezmuñoz en la provincia de Avila, limitrofe de esta de Segovia, arrienda un término de pastos y rastrogera para dos mil cabezas de ganado lanar en el próximo verano; quien quisiere hacer postura á dicho término, acudirá con sus proposiciones al Ayuntamiento del referido pueblo.

D. Isáac Perez de la Torre, vecino de esta ciudad, se halla autorizado en Comision para la compra de las cartas de pago del empréstito de los 200 millones al cambio de treinta por ciento.

IMPRENTA DE ESPINOSA: SEGOVIA.